



Dirección General de Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN, CONCESIÓN Y PAGO DEL BONO SOCIAL TÉRMICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Real Decreto-Ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

De acuerdo al sistema constitucional de distribución de competencias en materia de asistencia social, el artículo 10 del citado Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, en consonancia con los postulados manifestados por el Tribunal Constitucional en su sentencia 134/2020, de 23 de septiembre de 2020, estipula una participación compartida por parte del Estado y las administraciones autonómicas para la ejecución del bono social térmico, correspondiendo al primero, principalmente, la financiación de las ayudas en que el mismo se desarrolla, así como la definición de los parámetros legales relativos a identificación de beneficiarios y cálculo de las ayudas. Por su parte, corresponde a las administraciones autonómicas la ejecución de las funciones relativas a la identificación de los beneficiarios, tramitación de las ayudas, resolución del proceso y pago, así como la regulación del procedimiento concerniente a los anteriores actos.

En la citada Sentencia 134/2020, el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad y ha anulado los incisos <<mediante la concesión de un pago único anual>> del apartado primero del art.9: <<junto con la información de los beneficiarios y los importes que les corresponden de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores>> y <<a partir de la información a que hace referencia el artículo 11>> del apartado segundo del artículo 10 y <<durante el primer trimestre del año>> del apartado tercero del artículo 10, así como el art. 11, la disposición adicional novena y la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 15/2018.

Con el fin de disponer de una habilitación legal para el acceso por parte de la Comunidad de Madrid a la información de los datos personales de los beneficiarios de la ayuda que están en poder de los comercializadores de referencia, se ha aprobado la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial.

La disposición final primera de la ley habilita al titular de la consejería competente en materia de servicios sociales para la aprobación del procedimiento de tramitación de estas ayudas en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor. Sin embargo, considerando las circunstancias actuales de los precios de la electricidad y su impacto en la población más vulnerable de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de mayo de 2022, la Consejera de Familia, Juventud y Política Social acuerda la tramitación urgente de la Orden por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago



pago del bono social térmico en la Comunidad de Madrid, por el que los plazos previstos en sucesivos trámites se reducen a la mitad.

Atendiendo al Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentra el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes.

El Trámite de Audiencia e Información Pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a “Información jurídica” (en la actualidad, “Normativa y planificación”), que incluirá un subapartado “Audiencia e información pública” (en la actualidad “Audiencia e información”), a instancia de la Secretaria General Técnica, previa resolución del titular del centro directivo a quién corresponda la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

En su virtud y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. Someter el proyecto de orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico en la Comunidad de Madrid, al trámite de audiencia e información pública, a fin de que los ciudadanos y entidades potencialmente afectadas puedan presentar alegaciones y aportaciones en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Este plazo se indicará expresamente en el Portal de Transparencia en el apartado de <<Información jurídica>> subapartado <<Audiencia e Información Pública>>.

Segundo. Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el Portal de Transparencia, “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e información”, indicándose como destinatario la Secretaría General Técnica de la Consejería la de Familia, Juventud y Política Social, sin perjuicio de que puedan realizarse por cualquier otro de los medios legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de Integración

